



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0357 -2023-A/MPS

Chimbote, 14 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 08003-2023 presentado por la servidora municipal **GLORIA ESTHER GAYOSO MARCHAN**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios y pago del 7mo. y 8vo. Quinquenio de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe N° 0490-2023-DP-GRH-MPS de fecha 13 de marzo del 2023 de Desarrollo de Personal, se observa que la servidora Gloria Esther Gayoso Marchan, ingresó a laborar en la Administración Pública como Empleada Contratada, con el cargo de Auxiliar de Oficina a partir del 25 de febrero de 1980. Fue transferida a la Municipalidad Provincial del Santa, a partir del 01 de febrero de 1982 en cumplimiento al Art. 119 del Decreto Supremo N° 026-81-VI del 25 de Setiembre 1981 mediante Resolución Ministerial N° 496-81-VI-1200 (06 noviembre 1981) en condición de Empleada Contratada. Posteriormente por Acuerdo de Concejo N° 069-90-MPS del 06 julio 1990 fue Nominada como Empleada de Carrera a partir del 01 de julio 1990, con el cargo de Secretaria, Grupo Ocupacional Técnica, Categoría "B". Cuenta con Resolución de Alcaldía N° 0772-2010-MPS de fecha 02 de julio del 2010 de reconocimiento de 30 años, 00 meses y 27 días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de mayo del 2010;

Que, con Informe N° 068-2023-AAV-GRH-MPS de fecha 20 de marzo del 2023, del Liquidador de Remuneraciones, se indica que la servidora recurrente, tiene la condición de Empleada Nominada, comprendida bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo el Régimen Pensionario de la Ley N° 25897 – AFP INTEGRAL, siendo su Récord Laboral efectivo de 42 años, 10 meses y 17 días, por el periodo comprendido del: 25 febrero 1980 al 20 de marzo del 2023. La incidencia remunerativa mensual de S/. 12.50 Soles al 04 de abril del 2015 que cumplió 35 años (7mo. quinquenio), y S/. 12.50 Soles mensual al 04 de abril del 2020 que cumplió 40 años (8vo. quinquenio); siendo la Liquidación de Reintegro por concepto de Remuneración Personal como se detalla en el Informe N° 068-2023-AAV-GRH-MPS (a fs. 9) elaborado por el Liquidador de Remuneraciones, siendo el Total del Reintegro hasta el mes de marzo del 2023 la suma de S/. 2,200.00 Soles y a partir del mes de abril 2023 su remuneración personal será de S/. 100.00 Soles;

Que, con Informe Legal N° 087-2023-AL/GRH-MPS de fecha 24 de marzo del 2023 de Asesoría Legal de Gerencia de Recursos Humanos, señala de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51° que, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud de la mencionada servidora, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 35 (7mo. quinquenio) y 40 años (8vo. quinquenio), con incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles por cada quinquenio;

Que, con Informe Legal N° 337-2023-GAJ-MPS de fecha 03 de abril del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0357

- La Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, en el vigésimo considerando de la Casación N° 1308-2016-Del Santa (19-10-2017) especificó que según el inciso 2) del Decreto Legislativo N° 276, los servidores contratados, están comprendidos en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 en lo que les sea aplicable. Frente a esa premisa, no se debe contravenir el derecho a la igualdad y no discriminación, que se protege en este caso. Igualmente, en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08.03.2016) entre otros, se concluyó que, al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Esto es "En tanto, la servidora de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera", ya que, vencido el plazo máximo de contratación, 03 años, la incorporación de la servidora a la Carrera Administrativa, constituye un derecho reconocido – 2do. Párrafo – Art. 40 del Reglamento".

Se debe acotar que el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (asignación solicitada), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento del precedente descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.

- La Municipalidad Provincial del Santa, expidió la Resolución de Alcaldía N° 0772-2010-A/MPS (02 julio 2010) mediante la cual se le reconoció a la referida servidora, un récord laboral de 30 años, 00 meses y 27 días de servicios prestados a la entidad del 25 de febrero de 1980 al 31 de mayo del 2010. La mencionada Resolución NO ha sido materia de impugnación en vía judicial, ni se ha solicitado su Nulidad de Oficio, por lo tanto, para todo efecto legal, sigue manteniendo sus efectos jurídicos respecto al reconocimiento del récord laboral de dicha servidora, todo aquello acorde con lo dispuesto en el Art. 148° de la Constitución Política del Perú;

Que, lo solicitado por la servidora GLORIA ESTHER GAYOSO MARCHAN, se sujetó entre otras normas de la materia, al Art. 15°, inciso a) del Art. 54° y pertinentes del Decreto Legislativo N° 276, en los cuales declarativamente señala "Se otorga..." o "Reconociéndole..."; y esto es, porque con el paso del tiempo la entidad le permitió estabilidad laboral y adquirió firmeza su posterior nombramiento desde su ingreso al centro laboral sin interrupción, de allí que la Resolución de Alcaldía N° 0772-2010 (02-07-2010) fue dictada bajo el amparo de las normas reguladoras del Régimen Laboral de tal servidora y le reconoció el tiempo de servicios prestados como contratada para todos sus efectos en virtud del Art. 15° del Decreto Legislativo N° 276, Art. 39°, 40° de su Reglamento, concordante con la Ley N° 24041, conexas y pertinentes;

Que, por las consideraciones expuestas es el estado del procedimiento, declarar **Procedente** lo solicitado por la servidora Municipal **GLORIA ESTHER GAYOSO MARCHAN**; consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente. **RECONOCER** a la mencionada servidora municipal 42 años, 10 meses y 17 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 20 de marzo del 2023, y **OTÓRGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 7mo. y 8vo. Quinquenio, con su respectiva incidencia remunerativa equivalente a S/. 12.50 Soles mensuales por cada quinquenio, conforme se indica en el Informe N° 068-2023-AAV-GRH-MPS de fecha 20 de marzo del 2023 emitido por el Liquidador de Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0357

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **Procedente** lo solicitado por la servidora Municipal **GLORIA ESTHER GAYOSO MARCHAN**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios que corresponda..

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a la servidora municipal **GLORIA ESTHER GAYOSO MARCHAN**, **42 años, 10 meses y 17 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, del 25 de febrero de 1980 al 20 de marzo del 2023.

ARTICULO TERCERO.- OTORGUESE el pago de la Bonificación Personal de: **7mo. quinquenio** en la suma de S/. 12.50 Soles mensuales **al 04 de abril del 2015**, que cumplió 35 años y **8vo. quinquenio** en la suma de S/. 12.50 Soles mensuales **al 04 de abril del 2020** que cumplió 40 años.

ARTICULO CUARTO.- Apruébese la **Liquidación de Reintegro por concepto de Remuneración Personal** correspondiente al **7mo. y 8vo. quinquenio** a favor de la servidora **GLORIA ESTHER GAYOSO MARCHAN**, conforme se detalla en el Informe N° 068-2023-AAV-GRH-MPS (a fs. 9) elaborado por el Liquidador de Remuneraciones, siendo el **Total del Reintegro hasta el mes de marzo del 2023 la suma de S/. 2,200.00 Soles** y a partir del mes de abril 2023 su remuneración personal será de S/. 100.00 Soles.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Arch.